



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Resolución No. 1053-  
16 MAY 2018

001509

"Por la cual se realiza la Reubicación en el Escalafón Nacional Docente a un Educador por haber superado la Evaluación por Competencia Diagnostica Formativa 2016-2017"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Resolución No. 3033 del 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, Resolución No. 21292 del 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación, y demás normas reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 71-000470 del 17/02/2014, por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de inscripción, ascenso, de reubicación, reconocimiento económico por estudios y recurso de reposición).

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 36 Numeral 2 del Decreto 1278 de 2002, señala que serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más del 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales.

Que mediante Decreto N° 1657 de 2016 modificó el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Decreto 1657 de 2016 que modificó el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.3. establece los requisitos para ascender y ser reubicado. El docente o Directivo docente que en la evaluación de competencias obtenga el puntaje a que se refiere el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, podrá ascender o ser reubicado si cumple los siguientes requisitos 1. Estar nombrado en Propiedad e Inscrito en el escalafón docente, 2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba, 3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación ordinaria de desempeño anual durante los periodos inmediatamente anteriores a inscripción en el proceso de evaluación por competencias, según se trate de reubicación o de ascenso, 4. Para el caso de ascenso, acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.

Que el Decreto 1075 de 2015 parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6, modificado por el artículo 1 del Decreto 1657 de 2016 el Ministerio de Educación Nacional estableció: "El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender en el grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5° del artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto".

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 21292 del 11/11/2016, a través de la cual estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y se dictaron otras disposiciones, posteriormente modificada por las resoluciones 664, 13995, 15790 y 24826 de 2017.

por  
**IBAGUÉ**  
con todo el corazón



Resolución No. 1053

16 MAY 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la Reubicación en el Escalafón Nacional Docente a un Educador por haber superado la Evaluación por Competencia Diagnostica Formativa 2016-2017" Pág. 2

Que mediante Resolución No. 22453 del 02/12/2016, el Ministerio De Educación Nacional fija las reglas y la estructura de actividades para el proceso de evaluación que trata el Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, y establece los criterios para su aplicación, modificada posteriormente por la Resolución No. 775 del 26/01/2017.

Que el(la) Señor(a) **ARIAS CORRALES NUBIA FRANCELY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 38.238.554 de Ibagué, fue vinculado(a) por primera vez el 11/07/2008 en Periodo de Prueba y posteriormente nombrado(a) en Propiedad según Decreto No. 330 del 04/05/2009, e inscrito(a) en el escalafón Nacional Docente mediante Resolución No. 0264 del 06/02/2009 en el Grado Dos(2) Nivel Salarial (A) por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, actualmente se encuentra nombrado(a) en Propiedad, habiéndose inscrito en el proceso de evaluación de carácter diagnostica formativa.

Que para el proceso de evaluación de carácter diagnostica formativa, se tuvo en cuenta la Evaluación Anual de Desempeño de los años 2015 y 2016, calificaciones que fueron obtenidas a través del Sistema Humano por el Ministerio de Educación Nacional.

Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 24826 del 15/11/2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se modificó el artículo primero de la Resolución No. 21292 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 664, 13995, 15790 de 2017, la publicación de resultados por parte del ICFES tuvo lugar el 17/12/2017.

Que una vez agotados cada uno de los procesos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y esta entidad territorial, para aspirar a ascender de grado o ser reubicado de nivel salarial a través de la evaluación de carácter diagnostica formativa de los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se procedió a efectuar la publicación de la "lista de candidatos" en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, el día 26/12/2017, dentro de la cual se encuentra el(la) Señor(a) **ARIAS CORRALES NUBIA FRANCELY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 38.238.554 de Ibagué, con un puntaje de 80.59.

Que de conformidad con lo antes expuesto, es viable proceder al trámite de Reubicación en el Grado Dos (2) Nivel Salarial (B) solicitado por el(la) Señor(a) **ARIAS CORRALES NUBIA FRANCELY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 38.238.554 de Ibagué

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del día 26/12/2017, conforme a lo establecido en el inciso sexto del artículo 2.4.1.4.4.2. del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 Sección del Decreto 1657 de 2016.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **REUBICAR** en el Grado (2) Nivel Salarial (B) en el Escalafón Docente, al Educador(a) **ARIAS CORRALES NUBIA FRANCELY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 38.238.554 de Ibagué, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 26/12/2017.



Resolución No. 1053-

001509

16 MAY 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la Reubicación en el Escalafón Nacional Docente a un Educador por haber superado la Evaluación por Competencia Diagnostica Formativa 2016-2017" Pág. 3

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Secretaria de Educación y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acto de notificación personal o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011 Art. 76).

**ARTICULO CUARTO:** Remitir informe a la oficina de Nómina y original del presente Acto Administrativo a la oficina de Historia Laboral para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MIREYA COELLAR SANCHEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

Aprobó: Nohora A. Belle Líder Talento Humano	Vo.Bo.: Laura M. Naranjo Abogada Externa	Revisó: Juan C. Rueda Técnico Operativo	Elaboró: Angela Hoyos. Auxiliar Administrativo
---	---	--	---

